

CONSTANCIA: A Despacho para resolver. 08 de junio de 2020.

  
Florencia Rodríguez Ortiz  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero

Para información del proceso y entregar correspondencia en:

Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia

Dirección: Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficinas 104 y 105, módulos 01 hasta 08

Señor usuario (a): Por favor pida su turno en la máquina dispensadora para ser atendido (a) en el Centro de Servicios

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2007-00294 – 00

Proceso acumulado 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2010-00405 – 00

Asunto : 1) Téngase en cuenta lo informado por el demandado.  
2) No da trámite a solicitud  
3) No se accede a solicitud de suspensión del proceso.

Armenia, 12 AGO 2020

- 1) Téngase en cuenta lo que informa el demandado en cuanto que el bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 284-000379 perseguido en estas diligencias, lo comprometió a traspasar su propiedad en acuerdo de pago por conciliación en el proceso de cuota alimentaria que se tramita en la Fiscalía Novena local de esta ciudad en contra suya. (fl. 37-40 este cuaderno ppal rad. 2010-00405).
- 2) No se dará trámite a la solicitud que eleva el abogado Silvano S. Pinilla visible a folio 41-52 de este cuaderno acumulado ppal rad. 2010-00405, por cuanto no acredita la calidad que invoca para elevar peticiones dentro de estos procesos acumulados.
- 3) Finalmente, con relación a la solicitud de suspensión del proceso que eleva el demandado (fl. 53 de este cuaderno), por cuanto la misma no cumple con los requisitos legales establecidos en el art. 161 núm. 2 del CGP que en su tenor literal dice: "Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende".

inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. ..."

NOTIFÍQUESE,

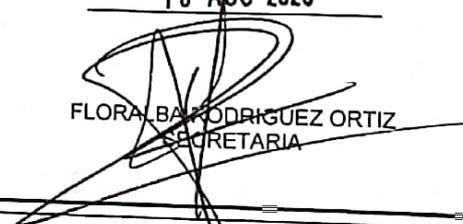


KAREN YARY CARO MALDONADO

JUEZA

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL  
**13 AGO 2020**  
FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ  
SECRETARIA



13 AGO 2020